

MEMORANDO INTERNO  
OCI2600 – 087 – 2018005262-I  
8/04/2018



PARA: Dra. MONICA DANIELA CORTES MUÑOZ  
Coordinadora Grupo de Talento Humano (e)

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe de Auditoria al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo  
SG-SST.

Atentamente remito el informe de auditoría al Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, efectuado por esta Oficina.

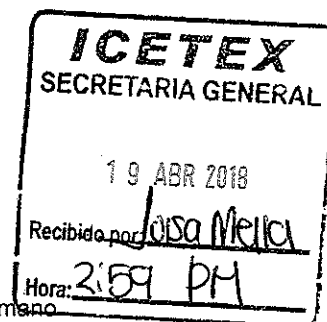
El informe fue desarrollado cumplimiento los criterios de objetividad e independencia atribuibles a la actividad de Auditoría Interna, concebida para agregar valor y mejorar las actividades de la Entidad.

El informe de Auditoría fue socializado el 17 de abril del presente con la Dra. Norma Bibiana Sanchez Moreno especialista del Grupo de Talento Humano.

Igualmente se allega el plan de mejoramiento con el objetivo de que se efectúe el análisis de las causas y se planteen las acciones que permitan subsanar las debilidades evidenciadas, el cual debe ser remitido a ésta Oficina a más tardar el día **4 de mayo de 2018**.

Cordialmente,

  
LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ  
Jefe Oficina de Control Interno




Copia: Dra. Mónica María Moreno Barreño – Secretaria General  
Dra. Norma Bibiana Sanchez Moreno – Especialista Talento Humano

Anexo: Formato F180 en seis (6) folios  
Formato F263 en un (1) folio.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior





<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 1 de 6</b>		


<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>28/03/2018</b>
-------------------------------------	-------------------

<b>PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR</b>	Seguimiento a la Implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
<b>OBJETIVO DE LA AUDITORIA:</b>	Evaluar la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el ICETEX.
<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA:</b>	Evaluar la implementación del Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el ICETEX, sede principal teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la demás normatividad aplicable.
<b>CRITERIOS DE LA AUDITORIA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015</li> <li>• Decreto 1627 de 1996, por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993.</li> <li>• Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.</li> <li>• Decreto 052 DE 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto número 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la</li> </ul>

	<p>transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 1401 de 2007, por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo</li> <li>• Resolución 02013 de 1986, por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo</li> <li>• Resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales</li> </ul>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>Criterio de auditoría</b>	<b>Observación OCI</b>	<b>Recomendación OCI</b>
Decreto 1072 de mayo 2015 en su artículo 2.2.4.6.16, evaluación inicial debe incluir, identificación de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales incluyendo los estándares mínimos del Sistema de Garantías de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para empleadores, que reglamenten y le sean aplicables.	Se evidencia que el ICETEX, tiene la matriz legal actualizada con la normatividad referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.	Continuar con el proceso de actualización de la matriz legal del ICETEX, de forma periódica, con el propósito de dar cumplimiento al citado Decreto y las nuevas reglamentaciones.


<b>Código: F180</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	 <small>Avanzamos en el trabajo de los californianos</small>
<b>Versión: 2</b>		
<b>Fecha: 08/03/2018</b>		
<b>Página 3 de 6</b>		

<p>La Resolución 02013 de 1986, determina que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial (hoy COPASST) se reunirá por lo menos una vez al mes en el local de la empresa y durante el horario de trabajo.</p>	<p>En la verificación efectuada, se evidenció que el ICETEX, ésta dando cumplimiento en la realización de las reuniones mensuales del COPASST, tal como consta en las actas de las mismas, sin embargo, no se observa que el COPASST esté realizando acciones encaminadas a vigilar, que las actividades para la seguridad y salud de los trabajadores se estén cumpliendo.</p>	<p>Se recomienda a los miembros del COPAST promover y vigilar las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa, contribuyendo a la protección de la integridad física de los trabajadores y la seguridad de la empresa en general.</p>
<p>Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, evaluación médica preocupacional o de preingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, evaluación médica posocupacional o de egreso.</p>	<p>En la verificación efectuada se observó que el ICETEX realiza los exámenes de ingreso y periódicos, dando cumplimiento a la citada Resolución, de igual forma se evidenció que para practicarse los exámenes de egreso se entrega la comunicación para su realización, pero no todos los ex funcionarios los realizan.</p>	<p>Se recomienda que en el caso de que el trabajador no asista, a realizarse los exámenes, en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, expedir una constancia del hecho, con copia a la hoja de vida del trabajador, con el fin de disminuir el riesgo de responsabilidad de la entidad.</p>
<p>El artículo 5.5.6.7.11 del Decreto 1072 de 2015 determina la obligatoriedad de que todo empleador disponga de un programa de capacitación; de igual forma que el empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores una inducción en</p>	<p>En la verificación física realizada se evidenció que en la vigencia 2017 y lo corrido del 2018 el ICETEX no realizó induccional ni reintucción al personal contratista. De igual forma se evidenció que el personal de planta y trabajadores en misión no recibieron reintucción en lo relacionado con el SST.</p>	<p>Hacer extensivo el programa de inducción y reintucción a todos los niveles de la organización incluyendo los funcionarios, contratistas y los trabajadores en misión; el cual debe estar documentado y ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. Decreto 1072 art.</p>

<p>los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar.</p>		<p>2.2.4.6.11.</p>
<p>El Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos, determina que el empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida.</p>	<p>En la verificación efectuada por esta Oficina, se evidenció que lo correspondiente a los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aún no se encuentran incluidos en las tablas de retención documental de la entidad publicadas en la página web del ICETEX.</p>	<p>Se observó que por parte de la coordinación de Talento Humano, se efectuó la solicitud de la actualización de la tabla de retención documental al Grupo de gestión de Archivo.</p> <p>Se recomienda al Grupo de Gestión de Archivo, realizar la actualización de la tabla de retención documental, según los lineamientos de la Ley 594 de 2000 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y el acuerdo 04 de 2013 del Archivo General de la Nación, mediante el cual se regula el procedimiento de elaboración de las tablas de retención documental.</p>
<p>El artículo 2.2.4.6.12. en su numeral 4, señala que se debe tener documentado el informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización.</p>	<p>Una vez revisada la información contenida en la base de datos del Grupo de Talento Humano - descripción sociodemográfica, se observó que la misma no ha sido depurada y actualizada desde el segundo semestre de la vigencia 2017.</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Talento Humano, realizar la depuración de la citada base y actualizarla con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.</p>

Código: F180	<b>INFORME DE AUDITORIA DE GESTION</b>	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 5 de 6		

<p>Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa.</p>	<p>Se evidenció que el Grupo de Talento Humano, mediante el Plan Anual de Adquisiciones realizó la priorización y solicitud de los requerimientos de contratación relacionados con el SG – SST; sin embargo, a la fecha se evidencia que no se ha realizado la contratación del servicio de área protegida para la entidad, implicando que en los accidentes laborales presentados en la actual vigencia no se han podido atender oportunamente.</p>	<p>Se recomienda a la Secretaria General y al Grupo de Talento Humano, evaluar la contratación del servicio de área protegida, así como traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, lo anterior en virtud de que la brigada de emergencia con de la entidad es incipiente y no cuenta con los conocimientos necesarios para atender una emergencia.</p>
<p>Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones.</p>	<p>Al solicitar los registros de pruebas y mantenimientos al Grupo de Recursos Físicos, se evidencia que al sistema hidráulico de protección contra incendios del ICETEX sede central, no se le ha realizado inspección, pruebas ni mantenimiento desde la vigencia 2015, por lo cual no se tiene certeza si el citado sistema se encuentra en funcionamiento o no. De igual forma se observó que en la sede central y los puntos de atención del ICETEX a nivel nacional se encontraban con los extintores vencidos desde el 31 de diciembre de 2017 hasta marzo de 2018. Esta Oficina comunicó sobre éste punto a la S.G., en memorando OCI 2600 – 028 del 21 de febrero de 2018.</p>	<p>Adelantar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, título VI (prevención y extinción de incendios). La Oficina de Control Interno puso en conocimiento sobre éstos hechos, en memorando OCI 2600 – 028 del 21 de febrero de 2018.</p>

Código: F180	INFORME DE AUDITORIA DE GESTION	
Versión: 2		
Fecha: 08/03/2018		
Página 6 de 6		

<p>Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p>	<p>En la verificación realizada a los planes de emergencias de las territoriales, se observa que se encuentran desactualizados, puesto que, en lo referente a los datos de contacto del ICETEX, registran funcionarios que no están en esos cargos desde hace más de un (1) año.</p> <p>También se observa incongruencia entre el título de los planes de emergencia y el contenido de estos, evidenciando que se trabajó sobre plantillas, ya que en un mismo documento se relacionan hasta tres puntos de atención.</p>	<p>Revisar y actualizar los planes de emergencia de la entidad de forma periódica, con el propósito de que contengan información, clara, oportuna y veraz.</p>
<p>Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. La investigación de las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, debe tratarse según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1401 de 2007.</p>	<p>Durante la vigencia 2017 en el ICETEX se presentaron 9 accidentes laborales, de los cuales hay 2 investigaciones concluidas y 7 se encuentran sin concluir. Los accidentes fueron reportados a la ARL dentro de los términos establecidos (2 días).</p> <p>En la vigencia 2018 se han presentado 2 accidentes laborales, de los cuales las investigaciones se encuentran en curso y fueron reportados oportunamente a la ARL.</p>	<p>Se recomienda al Grupo de Talento Humano, realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007, la cual señala que el aportante debe investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador.</p>

**Informe elaborado por:** Martha Isabel Rojas

**Informe aprobado por:** Luz Alba Sánchez Sánchez





AREA: \_\_\_\_\_ FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO: \_\_\_\_\_

PROCESO	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE
Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	En la verificación efectuada, se evidenció que el ICETEX, ésta dando cumplimiento en la realización de las reuniones mensuales del COPASST, tal como consta en las actas de las mismas, sin embargo, no se observa que el COPASST esté realizando acciones encaminadas a vigilar, que las actividades para la seguridad y salud de los trabajadores se estén cumpliendo.				
	En la verificación efectuada se observó que el ICETEX realiza los exámenes de ingreso y periódicos, dando cumplimiento a la citada Resolución, de igual forma se evidenció que para practicarse los exámenes de egreso se entrega la comunicación para su realización, pero no todos los ex funcionarios los realizan.				
	En la verificación física realizada se evidenció que en la vigencia 2017 y lo corrido del 2018 el ICETEX no realizó induccional ni reintegración al personal contratista. De igual forma se evidenció que el personal de planta y trabajadores en misión no recibieron reintegración en lo relacionado con el SST.				
	En la verificación efectuada por esta Oficina, se evidenció que lo correspondiente a los documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aún no se encuentran incluidos en las tablas de retención documental de la entidad publicadas en la página web del ICETEX				
	Una vez revisada la información contenida en la base de datos del Grupo de Talento Humano - descripción sociodemográfica, se observó que la misma no ha sido depurada y actualizada desde el segundo semestre de la vigencia 2017.				
	Se evidenció que el Grupo de Talento Humano, mediante el Plan Anual de Adquisiciones realizó la priorización y solicitud de los requerimientos de contratación relacionados con el SG - SST; sin embargo, a la fecha se evidencia que no se ha realizado la contratación del servicio de área protegida para la entidad, implicando que en los accidentes laborales presentados en la actual vigencia no se han podido atender oportunamente				
	Durante la vigencia 2017 en el ICETEX se presentaron 9 accidentes laborales, de los cuales hay 2 investigaciones concluidas y 7 se encuentran sin concluir. Los accidentes fueron reportados a la ARL dentro de los términos establecidos (2 días).				
	En la vigencia 2018 se han presentado 2 accidentes laborales, de los cuales las investigaciones se encuentran en curso y fueron reportados oportunamente a la ARL.				
En la verificación realizada a los planes de emergencias de las territoriales, se observa que se encuentran desactualizados, puesto que, en lo referente a los datos de contacto del ICETEX, registran funcionarios que no están en esos cargos desde hace más de un (1) año.  También se observa incongruencia entre el título de los planes de emergencia y el contenido de estos, evidenciando que se trabajó sobre plantillas, ya que en un mismo documento se relacionan hasta tres puntos de atención.					
Al solicitar los registros de pruebas y mantenimientos al Grupo de Recursos Físicos, se evidencia que al sistema hidráulico de protección contra incendios del ICETEX sede central, no se le ha realizado inspección, pruebas ni mantenimiento desde la vigencia 2015, por lo cual no se tiene certeza si el citado sistema se encuentra en funcionamiento o no. De igual forma se observó que en la sede central y los puntos de atención del ICETEX a nivel nacional se encontraban con los extintores vencidos desde el 31 de diciembre de 2017 hasta marzo de 2018. Esta Oficina comunicó sobre este punto a la S.G., en memorando OCI 2600 - 028 del 21 de febrero de 2018.					

ELABORADO POR. NOMBRE \_\_\_\_\_  
 CARGO \_\_\_\_\_

APROBADO POR. NOMBRE \_\_\_\_\_

